



INFORME N° 243-02-AGN-OGAJ

A : **Dra. Pilar Remy Simatovic**
Jefa Institucional

DE : **Dra. Georgina Anticona Sotomayor**
Directora (e) de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Incumplimiento de transferencia de archivos notariales de ex - notarios, en la jurisdicción del Archivo Regional Junín, de parte de familiares.**

REFERENCIA : **Opinión legal sobre Oficio N° 295-2002-CTAR-JUNIN-ARJ.**

FECHA : **Lima, octubre 18 de 2,002.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

A mérito de los recaudos que se tienen a vista, se infiere que los señores Luis Guevara Manrique, Marino Lahura Ponce, Eugenia Olano Viuda de Peña, y Carlos Enrique Arana Núñez Alarcón; familiares de los ex - notarios -de la provincia de Huancayo- Salvador Guevara Tello, Marino Lahura Olivo, Humberto Peña Martínez y Enrique Urbano Arana Núñez Alarcón; vienen haciendo caso omiso a lo establecido por el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Conservación del Patrimonio Documental, y a lo señalado por el artículo 9° del Decreto Supremo 022-75-ED, Reglamento de la citada ley; por cuanto han pasado ya más de dos años, plazo establecido por las normas acotadas para la transferencia de los mencionados archivos al Archivo General de la Nación o a los Archivos Regionales.

Habiéndose agotado la petición de traslado en la vía administrativa. Con el correspondiente requerimiento en la vía notarial, resulta pertinente hacer valer los derechos que la ley otorga al Archivo



2

General de la Nación y/o a los Archivos Regionales, a fin de recuperar los documentos notariales cuya protección corresponde al Estado, conforme lo establece nuestra Constitución Política (artículo 21°).

Los familiares de los citados notarios habrían incurrido en el delito de apropiación ilícita, contemplado en el artículo 190° del Código Penal. Ya que su negativa configura el supuesto de hecho de esta norma. Además de contravenir lo establecido en los artículos 31°, 32° incisos e), f), y g), y 33° del Decreto Supremo N° 008-92-JUS, Reglamento de la Ley N° 25323

Siendo así, esta Asesoría Jurídica, se permite opinar que encontrándose los documentos referidos, materia de la solicitud de la apertura de proceso judicial ante la Procuraduría del Ministerio de Justicia, instancia superior, encargada de la defensa de los intereses del Estado, ante quien, nuestra Institución brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Atentamente.

GAS/ncm.



Georgina Anticona Sotomayor
Directora (e) de la OGAJ